

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., abril 26 de 2022

REF: N° 1100140030782019-00469-00

Teniendo en cuenta que la parte actora solicitó la terminación del proceso por haberse entregado el bien inmueble objeto de restitución, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P., se

RESUELVE

- 1. Aceptar el desistimiento** que el procurador judicial de la parte actora hace respecto de la demanda, entendiéndose que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones.
- 2. Ordenar** a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, allegados con la demanda, dejando las constancias el caso.
- 3.** Sin condena en costas.
- 4. Archivar** el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eef5e8d1447061cac2a948e24d9f496a3203356ddc70553d4292567617e083c**

Documento generado en 26/04/2022 09:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>